

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2020-MPHCO/A

Huánuco, 27 de agosto de 2020.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO de fecha 05 de junio de 2020, que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Huánuco como consecuencia del Estado de Emergencia Declarado a Nivel Nacional por el Brote del Covid-19; el Informe N° 104-2020-MPHCO/GAT de fecha 13 de agosto de 2020, presentado por el Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 575-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de agosto de 2020; el Sello de Proveído N° 829-2020-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2020, proveniente de Alcaldía, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "**Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario**".

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "**Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley**". Asimismo, el artículo 41° precisa que: "**La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo**".

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, según Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado con fecha 07 de agosto de 2020, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, donde se le asigna a la Municipalidad Provincial de Huánuco (Municipalidades pertenecientes a ciudades principales-provinciales Tipo "A"), el cumplimiento de la Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO de fecha 05 de junio de 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Huánuco, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19; asimismo, el artículo décimo primero de la norma antes señalada indica que el plazo para acogerse a los beneficios es, hasta el 31 de agosto de 2020. Estableciéndose en su Tercera Disposición Final: "**Facúltase al Alcalde de la Municipalidad provincial de Huánuco para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso;**

Que, en mérito al Informe N° 104-2020-MPHCO/GAT de fecha 13 de agosto de 2020, el Gerente de Administración Tributaria informa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, por la crisis que viene atravesando el país y el mundo entero por el brote del COVID-19; quienes han solicitado verbalmente que se amplíe la fecha para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias; por lo que se propone que la fecha de los beneficios se prorrogue hasta el 31 de diciembre del presente año;

Que, con Informe Legal N° 575-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la prórroga realizada por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta que a la fecha se viene prorrogando el Estado de Emergencia Nacional, así como el

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



Estado de Emergencia Sanitaria, lo que ha generado desempleo y cierre de establecimientos comerciales por lo cual se ve que muchas personas están reinventándose en sus negocios, por lo que es necesario la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, a efectos de que las personas que se han visto mermadas en sus ingresos económicos, tengan la posibilidad de poder cumplir con sus obligación tributarias, asimismo se debe tener en cuenta que el presente amerita prórroga mediante Decreto de Alcaldía, en mérito a la facultad establecida en la tercera Disposición Complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO.

Con Sello de Proveído N° 829-2020-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2020, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaria General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado

Estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Distrito de Huánuco como consecuencia del Estado de Emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19, hasta el 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Decreto.

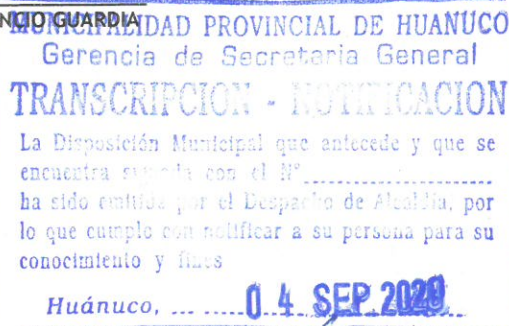
ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

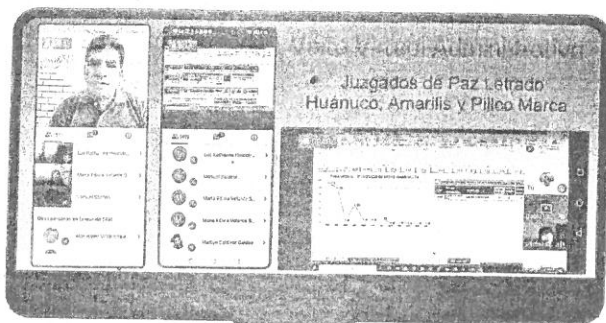
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. BALTAZAR VASA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Judicial



Santos buscó conocer las dificultades en las labores.

Monitorean actividades de juzgados de Huánuco, Amarilis y Pillo Marca

El presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Samuel Santos Espinoza, realizó una visita virtual administrativa a los Juzgados de Paz Letrado de Huánuco, Amarilis y Pillo Marca para monitorear el cumplimiento de las medidas administrativas dispuestas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de los proveídos de la Presidencia de dicha Corte.

"Estamos realizando esta visita virtual para conocer de primera mano los inconvenientes en el trabajo judicial en época de emergencia sanitaria

y poder mejorar para que brinden el servicio de justicia a los usuarios", explicó Santos Espinoza.

Acompañado por el gerente, jefes de unidad y coordinadores de administración distrital de la Corte, la autoridad judicial dialogó con los jueces y personal jurisdiccional sobre el reporte estadístico (carga, producción y metas).

También sobre el reporte de retiro y devolución de expedientes, programación y ejecución de audiencias virtuales, el uso de los sistemas de notificaciones electrónicas y casillas electrónicas y so-

bre el reporte de trabajo remoto.

El presidente y sus funcionarios fueron informados de los problemas que se presentan a diario en las diferentes formas de trabajo, dando soluciones para el desarrollo de sus funciones.

Al término de la visita virtual las juezas y jueces de los órganos jurisdiccionales visitados, manifestaron su compromiso de trabajo judicial para cumplir con la meta de producción, así como dar celeridad a los procesos pendientes, en beneficio de los litigantes y abogados.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

Primer Juzgado de Paz Letrado de Leoncio Prado- Tingo María

RELACION DE EXPEDIENTES JUDICIALES PROGRAMADOS PARA LAS AUDIENCIAS UNICAS VIRTUALES A REALIZARSE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2020.

MES DE SEPTIEMBRE 2020

MARTES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA	HORA	EXP. NRO.	ACTO PROCESAL	SECRETARIO
22/09/2020	9:00AM	2877-2015-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU

Juez: Milton Edwin Pantoja Rosas

MARTES 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

FECHA	HORA	EXP. NRO.	ACTO PROCESAL	SECRETARIO
29/09/2020	9:00AM	566-2019-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU
29/09/2020	10:00AM	560-2019-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU

Juez: Milton Edwin Pantoja Rosas

MES DE OCTUBRE 2020

MARTES 19 DE OCTUBRE DEL 2020

FECHA	HORA	EXP. NRO.	ACTO PROCESAL	SECRETARIO
19/10/2020	9:00AM	775-2019-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU
19/10/2020	10:00AM	53-2020-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU

Juez: Milton Edwin Pantoja Rosas

MARTES 20 DE OCTUBRE DEL 2020

FECHA	HORA	EXP. NRO.	ACTO PROCESAL	SECRETARIO
20/10/2020	9:00AM	424-2018-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU
20/10/2020	10:00AM	625-2019-0-1217-JP-FC-01	AUDIENCIA UNICA VIRTUAL	CESPEDES JARA, AHELU

Juez: Milton Edwin Pantoja Rosas

NORMAS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DE
HUANUCO
Unión y trabajo

DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2020-MPHCO/A

Huánuco, 27 de agosto de 2020.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO de fecha 05 de junio de 2020, que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios en el Distrito de Huánuco como consecuencia del Estado de Emergencia Declarado a Nivel Nacional por el Brote del Covid-19; el Informe N° 104-2020-MPHCO/GAT de fecha 13 de agosto de 2020, presentado por el Gerente de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 575-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de agosto de 2020; el Sello de Proveedor N° 829-2020-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2020, proveniente de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los DECRETOS DE ALCALDIA establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario".

Que, el octavo párrafo del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF dispone que: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley". Asimismo, el artículo 41° precisa que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo".

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, según Decreto Supremo N° 217-2020-EF, publicado con fecha 07 de agosto de 2020, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, donde se le asigna a la Municipalidad Provincial de Huánuco (Municipalidades pertenecientes a ciudades principales-provinciales Tipo "A"), el cumplimiento de la Meta 2: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO de fecha 05 de junio de 2020, se otorga beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Huánuco, como consecuencia del estado de emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19; asimismo, el artículo décimo primero de la norma antes señalada indica que el plazo para acceder a los beneficios es, hasta el 31 de agosto de 2020. Estableciéndose en su Tercera Disposición Final: "Facúltase al Alcalde de la Municipalidad provincial de Huánuco para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga de ser el caso".

Que, en mérito al Informe N° 104-2020-MPHCO/GAT de fecha 13 de agosto de 2020, el Gerente de Administración Tributaria informa que a la fecha existe un considerable número de contribuyentes que no se han acogido a los beneficios de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, por la crisis que viene atravesando el país y el mundo entero por el brote del COVID-19; quienes han solicitado verbalmente que se amplíe la fecha para regularizar el estado de sus obligaciones tributarias; por lo que se propone que la fecha de los beneficios se prorrogue hasta el 31 de diciembre del presente año.

Que, con Informe Legal N° 575-2020-MPHCO/GAJ de fecha 25 de agosto de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina por la procedencia de la prórroga realizada por Decreto de Alcaldía, teniendo en cuenta que a la fecha se viene prorrogando el Estado de Emergencia Nacional, así como el Estado de Emergencia Sanitaria, lo que ha generado desempleo y cierre de establecimientos comerciales por lo cual se ve que muchas personas están reinventándose en sus negocios, por lo que es necesario la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, a efectos de que las personas que se han visto mermadas en sus ingresos económicos, tengan la posibilidad de poder cumplir con sus obligaciones tributarias, asimismo se debe tener en cuenta que el presente amerita prórroga mediante Decreto de Alcaldía, en mérito a la facultad establecida en la Tercera Disposición Complementaria final de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO.

Con Sello de Proveedor N° 829-2020-MPHCO-A de fecha 27 de agosto de 2020, proveniente de Alcaldía, se dispone que Gerencia de Secretaría General proyecte el Decreto de Alcaldía, en mérito al informe legal antes precisado.

Estando al Informe Legal previamente mencionado, a todo lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPHCO, que otorga Beneficios Tributarios y no Tributarios en el Distrito de Huánuco como consecuencia del Estado de Emergencia declarado a nivel nacional por el brote del COVID-19, hasta el 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas involucradas el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, dará lugar a las sanciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR el presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ING. JOSE LUIS VILLAVICENCIO GUARDA
ALCALDE